



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Proveído N.º 001776-2024-AGN/SG-OA de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Administración; el Informe N.º 000367-2024-AGN/OA-UHR, de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N.º 000279-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.16. del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo del 2021, de la Autoridad del Servicio Civil señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad

Que, para el encargo temporal de puesto de un personal CAS resulta necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto, los cuales se encuentran establecidos en la Ley N°31419 y su reglamento, así como el Manual de la entidad. A diferencia de un encargo temporal de funciones, donde es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS del cual es titular; entendiéndose que dicha designación tiene carácter temporal y excepcional, encomendando atribuciones en adición a sus funciones. Tal como ha sido motivo de pronunciamiento por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, quien a través del Informe Técnico N°315-2023-SERVIR GPGSC ha indicado que, dicho supuesto no vulnera las normas de acceso a la función pública, ya que el servidor previamente ha cumplido con el perfil del puesto para



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: WJ2PFWI





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

el cual fue contratado primigeniamente;

Que, mediante Informe N.º 000518-2024-AGN/OA-UACP, de fecha 11 de junio de 2024, la señora Jackeline Edith Estrada Mendoza designada como jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Archivo General de la Nación, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), a través de la Resolución Jefatural N° 279-2022-AGN/JEF, de fecha 23 de diciembre de 2022, comunica que tiene programadas sus vacaciones a partir del 12 al 18 de junio del presente año, por lo cual propone al señor César Jesús Chávez Acosta que cuenta con el Certificado OSCE, para realizar la encargatura temporal de funciones de la jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, desde el 12 al 18 de junio de 2024;

Que, mediante el Informe Escalafonario N.º 000042-2024- AGN/SG-OA-ARH/ESC, de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, da cuenta del informe escalafonario del señor César Jesús Chávez Acosta servidor perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del el Informe N.º 000367-2024-AGN/OA-UHR, de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado a través Proveído N.º 001764-2024-AGN/SG-OA, considera procedente la designación temporal de funciones de la jefatura de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, al señor César Jesús Chávez Acosta, servidor perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 12 al 18 de junio de 2024, en adición a sus funciones, conforme a lo expuesto en el informe;

Que, Proveído N° 001776-2024-AGN/SG-OA de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Administración remite a nuestro despacho para realizar las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 000279-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la asignación de funciones, con eficacia anticipada a partir del 12 de junio de 2024; por contar el procedimiento con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad específica;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, al supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que a fin de continuar la operatividad de las funciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 12 de junio de 2024;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: WJ2PFWI





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE

Artículo 1. Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 12 de junio de 2024, como jefe (e) de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración al señor César Jesús Chávez Acosta del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 12 al 18 de junio de 2024; en adición a sus funciones, para el Ejercicio Presupuestal 2024.

Artículo 2. Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3. Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado en el artículo 1.

Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: WJ2PFWI

